

10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios: serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Majadahonda, a 1 de junio de 2009.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, José Antonio Carnevali Ramírez.

(01/1.975/09)

MAJADAHONDA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Majadahonda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 58/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: la contratación de un seguro de responsabilidad civil/patrimonial.
 - b) Lugar de ejecución: en los centros y dependencias enumerados en el pliego de prescripciones técnicas.
 - c) Plazo de ejecución: dos años.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 86.206,90 euros/anuales (IVA excluido).
5. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Majadahonda (Servicios de Contratación). Página web institucional: www.majadahonda.org
 - b) Domicilio: plaza Mayor, número 3.
 - c) Localidad y código postal: 28220 Majadahonda (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 349 100.
 - e) Telefax: 916 349 480.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista (solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional): lo establecido en la cláusula VI de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: la contenida en la cláusula VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Majadahonda (Contratación).
 2. Domicilio: plaza Mayor, número 3.
 3. Localidad y código postal: 28220 Majadahonda.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: no.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Majadahonda (Servicios de Contratación de la Secretaría General del Ayuntamiento).
 - b) Domicilio: plaza Mayor, número 3.
 - c) Localidad: 28220 Majadahonda.
 - d) Fecha: segundo miércoles siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, excepto si aquel es inhábil o último miércoles del mes, supuesto en el cual se celebrará al día siguiente hábil.
 - e) Hora: a las diez.

10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios: serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Majadahonda, a 1 de junio de 2009.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, José Antonio Carnevali Ramírez.

(01/1.976/09)

MORATA DE TAJUÑA

URBANISMO

Por decreto de la Alcaldía número 278/2009, de 7 de mayo, se amplía el plazo de exposición al público del expediente de resolución del convenio urbanístico y adenda correspondientes al Sector SR-6, "Balcón de Tajuña", del Plan General de Ordenación Urbana en tramitación, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 18 de marzo de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 92, de 20 de abril de 2009), por un plazo de quince días.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, en horario de nueve a catorce.

Morata de Tajuña, a 7 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, V. Mariano Franco Navarro.

(02/5.746/09)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Rectificación de error

CON-35/09.

Advertido error en el anuncio de licitación del procedimiento abierto urgente para contratar la obra de reforma de la Casa Consistorial de San Sebastián de los Reyes, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 124, de 27 de mayo de 2009, procede:

1. Omitir del apartado 2 el subapartado b), pues, según se indica en el apartado 4, el presupuesto base de licitación es 854.907,26 euros y un IVA repercutido de 136.785,16 euros.

2. Rectificar el apartado 5, en el siguiente sentido:

“5. Garantía provisional y definitiva:

— Provisional: 26.029,86 euros.

— Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA”.

3. Rectificar el apartado 8, en el siguiente sentido:

“8. Criterios de adjudicación del contrato y su ponderación:

1. Oferta económica (hasta 30 puntos).

2. Análisis y organización de obra y propuesta de etapas (hasta 25 puntos):

a) Propuesta de reducción del plazo de ejecución, hasta 9 puntos.

b) Programa de construcción de la obra, hasta 8 puntos.

c) Plan de control de calidad de la obra y asistencia técnica, hasta 4 puntos.

d) Propuesta de realización del Manual de Mantenimiento del Edificio y sus Instalaciones, hasta 4 puntos”.

La fecha límite de presentación de ofertas será de trece días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio de rectificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Sebastián de los Reyes, a 29 de mayo de 2009.—La concejala-delegada de Economía y Participación Ciudadana, María José Esteban Raposo.

(03/18.010/09)

TORRES DE LA ALAMEDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2009, aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torres de la Alameda para el ejercicio 2009. Asimismo, se aprobaron las bases de ejecución. La exposición pública del presupuesto general será por el plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones pertinentes en los términos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor una vez publicado su resumen por capítulos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torres de la Alameda, a 1 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Valentín Márquez Romero.

(03/17.894/09)

VILLA DEL PRADO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, el día 1 de junio de 2009, el presupuesto general para el ejercicio económico 2009, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo referido, se entenderá que el presupuesto general queda definitivamente aprobado.

En Villa del Prado, a 2 de junio de 2009.—La alcaldesa, Belén Rodríguez Palomino.

(03/17.873/09)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

URBANISMO

Por acuerdo del Pleno, de 10 de marzo de 2009, se adoptó la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SUZ II-18 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva del Pardillo, y se depositó en el Registro Administrativo de los Planes de Ordenación Urbanística, lo que se publica en relación con lo establecido en el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto de las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial de referencia que figura en el documento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Capítulo 1

Disposiciones de carácter general

Artículo 1. *Objeto, naturaleza y características.*—1. El objeto de las presentes Normas del Plan Parcial de Ordenación es la ordenación urbanística del territorio del Sector SUZ II-8 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villanueva del Pardillo, estableciendo los regímenes jurídicos correspondientes a cada calificación del suelo dentro del mismo, delimitando las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad y especificando los deberes que condicionan la efectividad y ejercicio de dichas facultades.

2. El presente Plan Parcial de Ordenación se basa en lo establecido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, así como en lo estipulado en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y se adapta al instrumento de pla-

neamiento general del municipio de Villanueva del Pardillo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.

3. El presente Plan Parcial de Ordenación tiene las siguientes características jurídicas:

- Es una ordenación integral del territorio delimitado por el sector de suelo urbanizable SUZ II-8 de Villanueva del Pardillo.
- Es dependiente, derivado y complementario, y se somete, por tanto, al planeamiento de rango superior constituido por la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del citado municipio, aprobada definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 8 de enero de 1998.
- Es inmediatamente ejecutivo.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—1. El presente Plan Parcial de Ordenación es de aplicación exclusiva sobre el territorio delimitado por el sector de suelo urbanizable SUZ II-8, definido gráficamente dicho ámbito en los correspondientes planos de ordenación que integran la documentación del presente plan.

Art. 3. *Vigencia.*—1. Las presentes Normas Urbanísticas entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del acuerdo de su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, redacción introducida por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 139 en relación con el artículo 134, ambos del Reglamento de Planeamiento.

2. Su vigencia será indefinida en tanto no se apruebe definitivamente una revisión del planeamiento municipal, sin perjuicio de eventuales modificaciones puntuales las mismas.

Art. 4. *Efectos.*—1. El Plan Parcial de Ordenación, así como los proyectos y estudios de detalle que lo desarrollen, una vez publicado el acuerdo de su aprobación definitiva, será público, obligatorio y ejecutivo.

2. Cualquier ciudadano tendrá derecho a consultar en el Ayuntamiento toda la documentación integrante del Plan Parcial de Ordenación y de los planes y proyectos que lo desarrollen, así como a solicitar por escrito información del régimen aplicable a cada finca.

3. El Plan Parcial de Ordenación y los proyectos y estudios que lo desarrollan, obligan y vinculan por igual a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, al cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones. Cumplimiento que será exigible por cualquiera, mediante el ejercicio de la acción pública.

4. La ejecutividad del planeamiento implica que, desde la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva, y previa redacción de los proyectos y estudios que lo desarrollen, serán formalmente ejecutables las obras y servicios que contemplen al objeto de soportar la edificación prevista, tanto pública como privada.

Art. 5. *Modificación.*—1. Sin perjuicio de las modificaciones que puedan devenir sobre la presente ordenación por una revisión formal del planeamiento general municipal, se podrán modificar las determinaciones del presente Plan Parcial de Ordenación, con la tramitación prevista en la legislación urbanística vigente.

Art. 6. *Normativa aplicable.*—1. A parte de lo regulado directamente por las presentes Normas Urbanísticas del Plan Parcial, y en lo que fuere de aplicación por razón del planeamiento municipal, será, asimismo, de aplicación la normativa vigente, tanto de carácter básico como sectorial, respecto a la edificación y los usos.

2. Con carácter fundamental, serán de aplicación la legislación de régimen local y la urbanística, constituida por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, en lo mantenido como constitucional por la Sentencia número 61/1997, del Tribunal Constitucional, de 20 de marzo, y declarado vigente por la Ley 6/1998, de 13 de abril, y, asimismo, el declarado vigente texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, y todo su desarrollo reglamentario, es decir, los Reglamentos de Planeamiento, de Gestión y de Disciplina urbanística; la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo, y por otra parte el planeamiento municipal, representado por la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva del Pardillo, aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 8 de enero de 1998.